



<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha de Finalización</u>
<p align="center"><u>RESOLUCIÓN</u></p> <p><i>“Por medio de la cual se reconoce y liquidan unas prestaciones sociales definitivas, un auxilio de cesantías definitivas, se compensa en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas y se ordena el gasto y el pago de las mismas a un ex servidor”</i></p>	<p align="center">87.940.736</p>	<p align="center">07/09/2021</p>	<p align="center">13/09/2021</p>
<p>En Bogotá D.C., a los 24 días del mes agosto de 2021, la Subdirección de Talento Humano, a través del correo autorizado notificacionesycomunicaciones@jep.gov.co, le informó al señor LUIS ORLANDO QUIÑONES RODRÍGUEZ al correo electrónico registrado en su historia laboral lalohard40@gmail.com, de la expedición de la Resolución No. 585 del 20 de agosto de 2021 <i>“Por medio de la cual se reconoce y liquidan unas prestaciones sociales definitivas, un auxilio de cesantías definitivas, se compensa en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas y se ordena el gasto y el pago de las mismas a un ex servidor”</i>.</p> <p>Asimismo, y en virtud de lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se solicitó su consentimiento y autorización para que la notificación de la citada Resolución se surtiera a través del correo electrónico, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de su parte.</p> <p>En consecuencia, no ha sido posible notificar al señor LUIS ORLANDO QUIÑONES RODRÍGUEZ del contenido de la Resolución No. 585 de 2021. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.¹, se procede a realizar la notificación por medio de aviso.</p>			

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

La información que se notifica mediante este aviso corresponde al resuelve de la Resolución No. 585 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, el cual dispone lo siguiente:

***“Artículo 1.** Reconocer y ordenar el gasto y el pago a favor del(a) señor(a) **LUIS ORLANDO QUIÑONES RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **87.940.736**, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.537.388) M/CTE**, por concepto de prestaciones sociales definitivas y compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***Artículo 2.** Reconocer y ordenar el gasto y el pago a favor del(a) señor(a) **LUIS ORLANDO QUIÑONES RODRÍGUEZ**, de las cesantías definitivas causadas con su retiro, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$248.781) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***Artículo 3.** Las sumas liquidadas en el presente acto administrativo por concepto de **PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS Y COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNAS VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS**, serán canceladas y consignadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial de Paz - JEP, mediante nómina adicional a la cuenta bancaria del(a) ex-servidor(a) público(a), y el valor correspondiente a la doceava del **AUXILIO DE CESANTÍAS DEFINITIVAS** será trasladado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, y reportado en el consolidado del mes correspondiente a la entidad mencionada.*

***Artículo 4.** Notificar al(a) señor(a) **LUIS ORLANDO QUIÑONES RODRÍGUEZ**, el contenido de la presente Resolución, al correo electrónico del(a) suscrito(a) registrado en su historia laboral, siempre y cuando el(a) servidor(a) público(a) autorice expresamente su notificación a través de este medio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



Artículo 5. *Comunicar a las Subdirecciones de Talento Humano y Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, el contenido de la presente Resolución para que efectúen los trámites administrativos a que haya lugar.*

Artículo 6. *Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de la notificación de la misma, ante esta Dirección Administrativa y Financiera, en virtud de la normatividad vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.*

Artículo 7. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."*

Es de importante señalar que, el recurso que procede contra la Resolución que se notifica por este medio, se debe presentar ante la Directora Administrativa y Financiera de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP–.

La presente notificación se considerará surtida de conformidad con los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA DE INICIO: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021



FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN

Subdirectora de Talento Humano
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

